

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO
PLAZA DE LA MERCED, 4
45002 - Toledo
Toledo

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO MENORES DE 5.000 HABITANTES EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA “TU SALUD EN DANZA” 2026.

Asistir a clases de baile ofrece múltiples beneficios físicos, mentales y sociales para las personas mayores de 50 años. Es una de las actividades más completas para el envejecimiento activo:

1. Mejora el equilibrio y la coordinación reduciendo el riesgo de caídas y mejorando la postura corporal.
2. Aumenta la fuerza muscular y la resistencia.
3. Favorece la salud cardiovascular y respiratoria. Al ser el baile un ejercicio aeróbico moderado que contribuye a mejorar el corazón, la circulación y la capacidad muscular.
4. Previene enfermedades crónicas: tensión arterial, colesterol, diabetes tipo 2,...
5. Estimula la memoria y la concentración previniendo el deterioro cognitivo.
6. Reduce el riesgo de demencia y Alzheimer.
7. Mejora el estado de ánimo reduciendo la ansiedad, la depresión y estrés.
8. Fomenta la interacción social evitando la soledad y el aislamiento.
9. El baile conecta con la música, los recuerdos, la expresión corporal y la diversión.

La presente Convocatoria tiene por objeto la práctica de actividades de baile saludable para personas mayores de 50 años de edad y realizadas en grupo, en dos sesiones semanales de 1 hora de duración y con un número de participantes que no deberá ser inferior a 10 ni superior a 25.

Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias municipales propias, establecidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, promocionarán la ocupación del tiempo libre.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

La Diputación Provincial de Toledo tiene atribuida la competencia sobre cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y los intereses peculiares de la provincia en virtud del artículo 36.1 a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Diputación Provincial de Toledo, a la vista de la particular situación económica de los Ayuntamientos de esta provincia, caracterizada por una significativa reducción de sus ingresos y que implica la dificultad para asumir la financiación de ciertas actividades, destina la presente Convocatoria a las Entidad Locales con menos de 5.000 habitantes.

Estas subvenciones no se someten al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los beneficiarios y Entidades colaboradoras no compiten unos con otros para obtener las ayudas económicas, sino que se asegura un importe de subvención máxima e individualizada.

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Bienestar Social, Familia y Juventud en virtud de lo establecido en las Bases de ejecución que rigen el Presupuesto para el año 2025, una vez informada favorablemente por la Secretaría General (Servicio Jurídico) e Intervención General, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO MENORES DE 5.000 HABITANTES EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA “TU SALUD EN DANZA” 2026, cuyo tenor literal son las siguientes:

Primera.- Objeto y finalidad.

Las presentes Bases reguladoras y Convocatoria tienen por objeto la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Toledo menores de 5.000 habitantes para la realización de actividades en materia de bienestar social, desde el 12 de enero hasta el 29 de mayo 2026, en el ámbito del programa “Tu Salud en Danza” consistente en la contratación de un monitor, de acuerdo a las modalidades del Anexo IV, para la práctica de actividades de baile saludable para personas mayores de 50 años de edad y realizadas por un grupo, en dos sesiones semanales de 1 hora de duración, cada una, con un número de participantes que no deberá ser inferior a 10 ni superior a 25, para un total de 38 sesiones.

Segunda.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases reguladoras y Convocatoria aplicándose supletoriamente, en lo no previsto en las mismas, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

Estas ayudas no se someten al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los beneficiarios no compiten unos con otros para obtener las subvenciones, sino que, cuando concurran las circunstancias recogidas en estas bases, se aseguran un importe máximo e individualizado.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Cuarta.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima de subvención.

El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones de esta Convocatoria será por un importe máximo de 85.000 € del ejercicio presupuestario 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.2310.46200, condicionado a la existencia del mismo en este ejercicio. La cuantía máxima e individualizada de subvención por beneficiario será de 600 €.

Quinta.- Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las Entidades Locales de la provincia de Toledo con menos de 5.000 habitantes.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.

No estar incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Con carácter general:

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación, objeto de subvención, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención y para ello cumplir las medidas de información previstas en la base séptima de esta Convocatoria.

Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.

Con respecto a la actividad objeto de subvención:

Habilitar un local accesible y apropiado para la actividad dotado de condiciones de ventilación, climatización y luminosidad con capacidad para albergar al grupo de participantes.

Las actividades desarrolladas respetarán siempre las medidas de higiene y seguridad que las normativas de la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha estipule.

Supervisar el número de participantes, no deberá ser inferior a 10 ni superior a 25 por grupo, para lo que se tendrá en cuenta el aforo del local. Excepcionalmente podrá superarse este número siempre que las condiciones de las instalaciones, la seguridad de los usuarios y el criterio del monitor de baile lo



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

permitan.

Séptima.- Publicidad.

Las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en la actuación objeto de la subvención mediante la colocación en los lugares donde se realice la actividad del cartel proporcionado por la Diputación de Toledo.

Octava.- Financiación de la actividad subvencionada.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier persona física, administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. Sin embargo, será incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Novena.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, según el Anexo I, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las formas de presentación serán las siguientes:

A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.

A través de ORVE.

A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución, que deberá ser dictada al efecto.

Décima.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Una vez acreditados los requisitos para ser beneficiarios, las solicitudes se valorarán de forma individualizada por orden de fecha de entrada en el registro asegurándose un importe de subvención máximo e individualizado.

Decimoprimera.- Órganos de instrucción y resolución del procedimiento.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud:

Presidente: Diputado Delegado.

Vocal: Director.

Vocal y Secretaria: Jefa de Sección.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo quien resolverá la Convocatoria desestimando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, el importe de la misma.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente Convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de conclusión del plazo de admisión de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimosegunda.- Plazo y forma de justificación.

El plazo de justificación de la subvención concluirá el 30 de junio de 2026 dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la Convocatoria, los beneficiarios deberán presentar la documentación siguiente:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- Solicitud de pago de la subvención (Anexo II).
Memoria de la actividad del programa (Anexo III).
Cuenta justificativa (Anexo IV).

La documentación justificativa se presentará por los medios telemáticos y lugares indicados en la base novena para la presentación de las solicitudes.

Decimotercera.- Pago de la subvención.

El pago total de la subvención se librará previa justificación del gasto, mediante un pago único, y de haber cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, así como todas las condiciones impuestas en esta resolución y en la normativa reguladora. No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los seguros sociales correspondientes a la contratación del monitor objeto de la subvención.

Decimocuarta.- Reintegro y régimen sancionador.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases, por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquella y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Así mismo, los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la citada norma legal.

Decimoquinta.- Inspección, requerimiento y control.

La Diputación Provincial de Toledo se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de la actividad subvencionada, así como la petición de aquellos justificantes y documentos que se considere necesarios.

Los beneficiarios están obligados, en cualquier momento, a facilitar al Área de Bienestar Social, Familia y Juventud cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la realización de la actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se le requiera.

Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que, en su caso, efectúe el personal del Área se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del documento remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art 37 del mismo texto legal.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Decimosexta.- Notificaciones y publicaciones.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica habilitada al efecto por los solicitantes.

El extracto de las presentes Bases reguladoras y Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

 <p>TOLEDO Diputación</p> <p>ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y JUVENTUD</p>	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO MENORES DE 5.000 HABITANTES EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA "TU SALUD EN DANZA" 2026
---	--

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Entidad Local:	
C.I.F.:	
Código Postal:	Teléfono:
Correo electrónico de la dirección electrónica habilitada a los efectos de notificaciones:	

DATOS DEL PROGRAMA (Provisional)	
Indicar los días de la semana:	
Número de alumnos:	

SOLICITA

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA

Que la entidad que represento no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones económicas o por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo, así como de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida aquélla, y frente a la Seguridad Social.

En..... a..... de..... de 20.....

Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local

ILMA.SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 <p>TOLEDO Diputación</p> <p>ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y JUVENTUD</p>	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO MENORES DE 5.000 HABITANTES EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA "TU SALUD EN DANZA" 2026
--	--

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Entidad Local:	
C.I.F.:	
Código Postal:	Teléfono:
Correo electrónico de la dirección electrónica habilitada a los efectos de notificaciones:	

DATOS BANCARIOS	
IBAN	ES _____

SOLICITA

Sea abonada la subvención concedida por esta Diputación Provincial de Toledo, adjuntando a estos efectos la documentación justificativa requerida en las bases y convocatoria.

DECLARA

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones económicas o por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo, así como de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida aquélla, y frente a la Seguridad Social.

En..... a..... de..... de 20.....



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local

ILMA.SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 <p>TOLEDO Diputación</p> <p>ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y JUVENTUD</p>	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO MENORES DE 5.000 HABITANTES EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA “TU SALUD EN DANZA” 2026
---	--

ANEXO III - MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DEL PROGRAMA

1.- Datos de la Entidad Local beneficiaria:

Entidad Local:

**2.- Datos a cumplimentar por el monitor de la actividad:
MONITOR:**

Nombre y Apellidos:

Formación:

Descripción de la actividad desarrollada en las clases:

ALUMNOS:

Relación de participantes con indicación de la edad y el número:

Edad	Mujer	Hombre

Número de participantes que iniciaron la actividad

Número de participantes que finalizaron la actividad

Causas del abandono:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

ACTIVIDAD:

Días de la semana:	Horario:
--------------------	----------

LOCAL DESTINADO A LA ACTIVIDAD:

Descripción:
Localización:

SUGERENCIAS E INCIDENCIAS:

En a..... de..... de 20.....

Firma del Monitor

En a..... de..... de 20.....

Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local

ILMA.SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



ÁREA DE BIENESTAR
SOCIAL, FAMILIA Y
JUVENTUD

**SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL
POR ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE
TOLEDO MENORES DE 5.000 HABITANTES EN EL
ÁMBITO DEL PROGRAMA “TU SALUD EN DANZA”
2026**

ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a _____ Secretario/a-Interventor/a / Secretario/a del
Ayuntamiento de _____, CERTIFICO que, de conformidad con los antecedentes
contables relativos al expediente de la subvención de referencia, resultan acreditados los siguientes
extremos:

Modalidad	Nombre Monitor/Empresa	Periodo Contratado
Trabajador por cuenta ajena		



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Trabajador por cuenta propia		
Empleado del Ayuntamiento		
Gestión Externa		

Relación de gastos relacionados con la Convocatoria

Monitor/Empresa	Periodo	Núm. Sesiones	Importe	Fecha Contable Fase O
	12 a 30 enero			
	Febrero			
	Marzo			
	Abril			
	Mayo			
	TOTAL			

Relación, en su caso, de ingresos relacionados con la Convocatoria

Ingresos	Importe y Procedencia
Subvenciones recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones	
Otros ingresos	

Y para que conste ante la Diputación Provincial de Toledo a los efectos de lo establecido en la normativa de la convocatoria, expido la presente en _____ a _____ de _____ de _____.

Firma Electrónica del Secretario/a Interventor/a / Secretario/a

ILMA.SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gasto hasta un importe máximo de 85.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.2310.46200 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo del ejercicio 2026, condicionado a la existencia del mismo en este ejercicio, al objeto de dotar a esta Convocatoria con el crédito presupuestario suficiente y adecuado, previsto en las mencionadas Bases.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de la Convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. La Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Adicionalmente, el texto íntegro de la Convocatoria se publicará en la página web institucional.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica..

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

